

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

Prove: [REDACTED]  
JORGE ENRIQUE MACHUCA MACHUCA  
[REDACTED] EL GOLF  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007917		07/10/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

Envío: USACH  
Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

Fact: Avenida L bertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Arriendo de una cámara 360° utilizada en evento ¿Concierto de Navidad USACH 2022¿. Resolución n°4670 del 19.06.2023- CDP 64742 CC001		1.00UN	150,000.00	150,000	07/10/2023

Total Programa 150,000

Total Art 80141607-01 150,000

Impt Total Ped 150,000

No Autoriz

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA ARRIENDO CÁMARA 360° UTILIZADA  
EN EVENTO “CONCIERTO DE NAVIDAD  
USACH 2022” PARA LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

---

**SANTIAGO, 19/06/2023 - 4670**

**VISTOS:** El DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019 sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°9515 de 2013, y teniendo presente las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que Rectoría requirió contratar el arriendo de una cámara 360° utilizada en evento “Concierto de Navidad USACH 2022”, según dan cuenta los Términos de Referencia de fecha 15 de marzo de 2023 suscritos por la Directora Ejecutiva de Rectoría.

b) Que el evento tuvo lugar el 21 de diciembre de 2022, y según lo indicado en los Términos de Referencia, “no se recurrió a licitación pública por urgencia en los tiempos para producir la actividad, debido a que por ser fiestas de fin de año este tipo de servicio es escaso”, a esto se suma que “se recurrió a este proveedor debido a que tenía disponibilidad en la fecha requerida, debido a que estos servicios tienen una alta demanda por fiestas de fin de año”

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que el proveedor Jorge Machuca Machuca, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna [REDACTED], quien presta el servicio bajo el nombre de fantasía “Magic Line”, remitió la siguiente cotización:



## Valores de arriendo plataforma 360°

**01 hora \$ 150.000**

**02 horas \$ 270.000**

**03 horas \$ 400.000**

### **Los valores son sin IVA en el caso de solicitar boleta**

El servicio de la cámara 360 está equipado con;

Cámara GoPro 10 Black

Plataforma de 1 metro con capacidad máxima de hasta 4 personas

Alfombra roja y balustras

Iluminación en caso sea evento nocturno

Pantalla de 42" donde podrán ver de inmediato los videos recién grabados y podrán descargar a través de un código QR directo a su celular

### **Condiciones y requisitos del servicio**

- ✚ Para realizar el montaje se necesita un tiempo mínimo de armado y pruebas
- ✚ Idealmente que exista un buen acceso para la descarga y carga de los equipos
- ✚ Necesitamos una toma de corriente
- ✚ En caso de lluvia se exige un lugar protegido
- ✚ Para realizar reserva del servicio se debe cancelar el 50% a modo de reserva y compromiso de ambas partes, el cual se descuenta del valor total
- ✚ La diferencia debe ser cancelada el día del evento

Contacto: +569 680 777 41

Correo: [amagic\\_line@gmail.com](mailto:amagic_line@gmail.com)

e) Que, el artículo 10 N.º 7 letra j) del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la contratación directa de bienes y servicios, “cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que el costo del procedimiento licitatorio sea desproporcionado en relación al monto de la contratación, y ii) que la contratación de que se trata no supere las 100 UTM.

g) Que de conformidad al dictamen 12.128 de 2019, la determinación de la relación costo-beneficio entre incurrir en una licitación pública y la contratación directa, es una cuestión que debe ser ponderada caso a caso de acuerdo con la naturaleza de la contratación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.º19.886, que en su inciso final dispone que la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones.

h) Que en este caso cabe tener en cuenta, en primer término, el costo de un procedimiento licitatorio respecto a sus recursos humanos, el que asciende a 21 UTM según Resolución 737 de 2019.

i) Que, por otro lado, considerando que el servicio se prestó durante una hora, el costo total de la presente contratación ascendió a 2,9 UTM aproximadamente.

j) Que, en consideración a los antecedentes tenidos a la vista, respecto a la presente contratación, se estima que no se podría haber obtenido un ahorro mayor al costo de incurrir en una licitación pública si se optase por ésta última vía.

k) Que, dado lo expuesto en el considerando precedente, esta autoridad administrativa estima que el costo de la licitación, tanto desde el punto de vista financiero como de gestión de personas, resultaba desproporcionado en relación al ahorro que eventualmente se pudo obtener en caso de recurrir a una licitación pública.

l) Que, tal como se refirió en el considerando i), la contratación no supera las 100 UTM, con lo que se satisface la segunda exigencia de la disposición invocada.

m) Que con miras a la correcta prestación del servicio, se consideraron en esta contratación directa los siguientes términos:

**i. Plazo de prestación del servicio:** el arriendo se requirió para el 21 de diciembre de 2021 por el lapso de una hora a contar de las 19:00 horas.

**ii. Lugar de prestación de servicio:** la cámara arrendada se utilizó en el Aula Magna de la Universidad de Santiago de Chile.

**iii. Monto y oportunidad para el pago:** Considerando que el servicio se prestó por una hora, el monto a pagar al proveedor corresponde a \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) IVA incluido. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

n) Que el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 permite excluir del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

ñ) Que por razones administrativas, no fue posible autorizar la contratación directa antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, lo que se viene a regularizar por medio de la dictación de la presente resolución.

o) Que consta por medio de carta suscrita por el Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas de la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 31 de marzo de 2023, que el servicio se prestó de manera conforme según los términos expuestos en el considerando m).

p) Que consta mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 64742 de 2023 que la institución cuenta con los recursos para financiar esta contratación.

q) Que el proveedor suscribió con fecha 20 de marzo de 2023, una declaración jurada respecto a no estar inhabilitado para contratar con la Administración del Estado y a la ausencia de conflictos de interés.

## **RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE** la contratación directa con el proveedor [REDACTED], RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] para la arriendo cámara 360° utilizada en evento "Concierto de Navidad USACH 2022" en los términos detallados en los considerandos a), d) y m) de la presente resolución.

2. **IMPÚTASE** el gasto incurrido a propósito de la presente contratación al Centro de Costos 1, ítem G267 del presupuesto universitario vigente.

3. **PÚBLIQUESE** la presente resolución en el sitio web [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

   
Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
20/06/2023 16:00:54

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA**

**SECRETARIO GENERAL**

FLA/PRR/MFW

Distribución:

1. Rectoría

1. Dirección de Gestión

1. Departamento de Adquisiciones

1. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo

[HR N 141/CDP N 64742]